

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación.

Expedientes números 39/1014669-M/05, 39/1042780-M/, 39/1011480-M/04, 2006/39001/3781, 39/1008155-M/03, 2007/39001/4062, 39/1025461-M/94, 39/1026969-M/95, 39/29492, 2007/39001/4020, 2006/39001/3880, 2007/39001/4007, y 2006/39001/3579.

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar a doña Melanie Tamara Villacorta Mediana, don Ronald Steeven Ocampo Galeano, doña M^a Josefa Cotero Martínez, don Borja Martín Lastra, doña M^a Paloma Cabezas de la Torriente, doña Francisca Sánchez López, don Manuel Pardo García, doña Trinidad de Pablos Romanos, don Heliodoro Martín Gutiérrez, doña Encarnación Lima Montenegro, don José Aranguren Ruiz, don Dominiano Fernández González y doña Felisa García González citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándole que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro Multiprofesional Cañadío situado en Plaza de Cañadío, s/n, en Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 5 de marzo de 2007.—El presidente del E.V.O., Julio García Martín.

07/3789

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Acuerdo del Consejo de Administración de 8 de marzo de 2007 sobre aprobación de las normas complementarias a las reguladoras del servicio de atraque en los muelles comerciales del Puerto de Santander.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en su sesión celebrada el 8 de marzo de 2007, acordó aprobar las normas complementarias a las reguladoras del servicio de atraque en los muelles comerciales del Puerto de Santander, que se detallan a continuación:

Solicitud de atraque.— Los consignatarios de los buques comunicarán por escrito a la Comisaría del Puerto con, al menos, 48 horas de antelación a la llegada del buque, además de la información recogida en el artículo 19 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, el número de manos y jornadas de trabajo que vayan a realizar durante la estancia del buque en puerto, así como su previsión de trabajo durante las jornadas de fin de semana y festivos. La falta de comunicación de las previsiones de trabajo supondrá la pérdida de las posibles prioridades con respecto a otros buques que les puedan conceder las presentes Normas.

Designación de atraque.— La Dirección de la Autoridad Portuaria tendrá en cuenta para la designación de atraques los criterios expuestos en el artículo 23 del Reglamento de Policía. Además tendrá en cuenta también la navegación en línea regular, las jornadas de trabajo que se vayan a realizar durante la estancia del buque en puerto, así como las manos a utilizar en dichas jornadas.

Si a varios buques se les designase un mismo atraque, en un muelle adecuado a sus características y a la naturaleza de la mercancía que vayan a manipular, el orden de atraque en el mismo será fijado por la Dirección de la Autoridad Portuaria en la forma que considere más conveniente para optimizar la utilización de los servicios portuarios, teniendo en cuenta la especialización del muelle, la necesidad de atracar en una ubicación concreta para poder utilizar unas instalaciones otorgadas en concesión o un equipo especializado, la pertenencia del buque a una línea regular, las jornadas de trabajo a realizar, la disponi-

bilidad de medios mecánicos, el tipo de utillaje solicitado y el orden de llegada a puerto. Si no se pudieran atender todas las peticiones de atraque, la Dirección de la Autoridad Portuaria dará prioridad a los buques que vayan a realizar dos jornadas diarias y trabajen en sábado, domingo o festivo, frente a los que realicen jornada ordinaria.

Los atraques servidos por grúas específicas de contenedores se destinarán preferentemente a los buques que realicen este tipo de tráfico y, entre éstos, tendrán prioridad para el atraque los que estén adscritos a líneas regulares de contenedores. En el caso de que se asigne el mismo atraque a varios buques de líneas regulares de contenedores, el turno de atraque vendrá determinado por el orden de llegada a puerto. La Dirección del Puerto podrá autorizar el atraque de otro tipo de buques en los muelles destinados preferentemente al tráfico de contenedores, con la obligación de enmendar a otro atraque en el caso de que vaya a ser utilizado por algún buque de este último tipo.

Los buques que precisen atracar en un sitio determinado, para hacer uso de instalaciones otorgadas en concesión o de equipos de carga y descarga especializados, tendrán prioridad en el uso de ese atraque sobre los demás buques, debiendo cumplir para ello las siguientes condiciones:

1. Deberán solicitar el atraque con una antelación de al menos 48 horas.

2. Trabajarán de manera continua desde el momento en que comience la primera jornada intensiva diaria siguiente a la hora de entrada del buque y realizarán diariamente al menos dos jornadas intensivas, incluidos sábados, domingos y festivos.

Cuando se haya efectuado la reserva de un atraque para un buque que tenga prioridad en su utilización sobre otros buques, la Dirección de la Autoridad Portuaria podrá autorizar que otro buque lo ocupe, condicionado a que deje libre ese atraque con una antelación suficiente para que pueda hacer uso del mismo el buque que tiene prioridad para ello. Esa antelación suficiente será al menos de una hora.

Si el atraque en el que un buque solicita la prioridad en su uso estuviese ocupado por otro buque en el momento en que se formule la correspondiente solicitud, la Dirección de la Autoridad Portuaria requerirá a este último que deje el atraque libre con la antelación arriba indicada.

Cuando un buque haya solicitado prioridad para atracar en un lugar determinado deberá confirmar su ETA 24 horas antes de la llegada. Si se retrasase su entrada respecto al ETA confirmado, devengará las tasas portuarias correspondientes desde la hora de reserva del atraque, y en caso de que hubiese obligado a otro buque a enmendar su atraque de forma innecesaria, abonará los gastos correspondientes a la enmendada.

Cuando un buque solicitase prioridad para el uso de un atraque determinado con una antelación inferior a 48 horas y dicho atraque estuviera ya ocupado por otro buque, la Dirección de la Autoridad Portuaria procederá en los términos previstos en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.

Si para la buena explotación del puerto y para conseguir que los buques puedan operar en las condiciones adecuadas, la Dirección de la Autoridad Portuaria dispusiera la maniobra de cambio de muelle o la enmendada de otros buques ya atracados, los gastos ocasionados por dichas maniobras serán, por regla general, de cuenta del buque que solicitara la modificación, con las siguientes excepciones:

—Buques que atraquen en un muelle determinado, conociendo de antemano que en el mismo tiene preferencia un buque concreto para una fecha determinada y que deban dejar para esa fecha el atraque libre, salvo que el buque que tenga preferencia incumpla el ETA confirmado 24 horas antes de su llegada y hubiesen efectuado una enmendada innecesaria.

—Enmendadas menores que los dos límites siguientes: Una eslora y cien metros.

Entrada en vigor.—Las presentes Normas complementarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.